



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 000924-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2531284

San Marcos, 16 de junio del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CONTRATO N°240-2024-MDSM/GM; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°137-2025-/MDSM-GM; CARTA MULTIPLE N° 275-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ; CARTA N° 023-2025-CONSORCIO SALVIA/APDC/RC; CARTA N° 107-2025-INSPECTOR/JCCQ; INFORME ACOP N° 0278-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT; INFORME N°01923-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ; INFORME N° 005048-2025-MDSM/GDUR/MDGCH; INFORME N°5350-2025-MDSM/GAF/SGA, relacionados a la solicitud del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL TRAMO HUALLAJIRKA HASTA EL RIO MOSNA DEL CASERIO SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2613349, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CONTRATO N°240-2024-MDSM/GM de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-269-2024-MDSM/CS-1, con fecha 19 de setiembre del 2023 se firma el contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL TRAMO HUALLAJIRKA HASTA EL RIO MOSNA DEL CASERIO SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2613349, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y el CONSORCIO CHINOS.

Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°137-2025-/MDSM-GM, con fecha 23 de abril del 2025, se aprueba prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 del CONTRATO N°240-2024-MDSM/GM DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-269-2024-MDSM/CS-1 de la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL TRAMO HUALLAJIRKA HASTA EL RIO MOSNA DEL CASERIO SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2613349, con una variación del presupuesto adicional de obra con deductivo vinculante N°01 por el monto de **SI 42,750.84** (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 84/100 soles), que representa un 3.18% de incidencia con respecto al presupuesto contractual.

Que mediante CARTA MULTIPLE N° 275-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, con fecha 30 de abril del 2025 el Sr. Alan Peterson Dominguez Cruz (Ejecutor), representante común del CONSORCIO SALVIA (EJECUTOR DE OBRA) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL TRAMO HUALLAJIRKA HASTA EL RIO MOSNA DEL CASERIO SALVIA DE





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 000924-2025-MDSM/GDUR/G

CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2613349, remite resolución de Gerencia Municipal N° 137-2025-MDSM-GM, de aprobación de la prestación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante de obra N° 01.

Que mediante CARTA N° 023-2025-CONSORCIO SALVIA/APDC/RC, con fecha 09 de mayo del 2025 el Sr. Alan Peterson Dominguez Cruz, representante común del CONSORCIO SALVIA (EJECUTOR DE OBRA) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL TRAMO HUALLAJIRKA HASTA EL RIO MOSNA DEL CASERIO SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2613349, remite informe técnico para solicitar ampliación de plazo de ejecución de obra n° 01, a favor del contratista.

Que mediante CARTA N° 107-2025-INSPECTOR/JCCQ, con fecha 12 de mayo del 2025, el INSPECTOR DE OBRA, el Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, remite carta a la entidad del Informe Técnico para solicitar ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del CONTRATISTA "CONSORCIO SALVIA", de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL TRAMO HUALLAJIRKA HASTA EL RIO MOSNA DEL CASERIO SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2613349", indicando que ya se cuenta con la Aprobación de una Adenda de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la cual cuenta con Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2025-MDSM-GM.

Que, mediante INFORME ACOP N°0278-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT con fecha 23 de mayo del 2025 el Ing. Jean Kevin Coba Taboada, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM, remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de obra para ejecución del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante del contratista ejecutor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL TRAMO HUALLAJIRKA HASTA EL RIO MOSNA DEL CASERIO SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2613349, en el que concluye que el trámite debe ser canalizado por la supervisión con su respectivo informe de revisión evaluación y aprobación. (...)

VI. CONCLUSIONES

- Luego de la revisión de la documentación de la CARTA N°107-2025-INSPECTOR/JCCQ, presentada ante la entidad Municipal Distrital de San Marcos, se constata que el inspector de obra, presento conforme a los plazos del artículo 198 del RLCE
- Del informe presentado por el Representante Común, Domínguez Cruz Alan Peterson del CONSORCIO SALVIA, solicita ampliación de plazo N°01 por ONCE (11) días calendarios; el cual corresponde por adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, con el cual el expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°137-2025-MDSM-GM.
- El Inspector de obra da opinión favorable a los once (11) días calendarios de ampliación de plazo N° 01 por adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01.
- De forma general, se INFORMA, opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de Obra N° 01 por adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante, presentado por el CONTRATISTA ejecutor CONSORCIO SALVIA.

VI. RECOMENDACIONES

- Revisada la documentación adjunta, y teniendo en cuenta la obra de la referencia (B), se recomienda otorgar once (11) días por ampliación de plazo por adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante y derivar el documento para el trámite correspondiente de la resolución de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 000924-2025-MDSM/GDUR/G

Que mediante INFORME N°01923-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, con fecha 29 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ing. Miguel David Girón Chávez, con asunto: remito conformidad y aprobación de ampliación de ejecución de obra N°01, por Aprobación de Prestación Adicional De Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del CONTRATISTA "CONSORCIO SALVIA , ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL TRAMO HUALLAJIRKA HASTA EL RIO MOSNA DEL CASERIO SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2613349, realizando el análisis técnico necesario y formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

IV. CONCLUSIONES

4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01, a favor de la empresa CONSORCIO SALVIA de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL TRAMO HUALLAJIRKA HASTA EL RIO MOSNA DEL CASERIO SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2613349, por ONCE (11) días calendarios. plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 en los siguientes términos:

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN and APROBACIÓN. Row 1: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 | 11 días Calendarios

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda Aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 por ONCE (11) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor de la empresa CONSORCIO SALVIA, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170 del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

Que mediante INFORME N° 005048-2025-MDSM/GDUR/MDGCH, con fecha 02 de junio del 2025, el Gerente de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Miguel David Girón Chavez, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de la ampliación de palzo de ejecución de obra N° 01, por aprobación de prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante de obra N° 01 del CONSORCIO SALVIA, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL TRAMO HUALLAJIRKA HASTA EL RIO MOSNA DEL CASERIO SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2613349.

Que mediante INFORME N°5350-2025-MDSM/GAF/SGA, con fecha 06 de junio del 2025 el Gerente de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la solicitud de Acto Resolutivo de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, por aprobación de prestación adicional de obra N°01-CONSORCIO SALVIA, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL TRAMO HUALLAJIRKA HASTA EL RIO MOSNA DEL CASERIO SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2613349.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 000924-2025-MDSM/GDUR/G

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197º Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: El 11 de marzo del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N° asientos 121 y 122 del Residente de obra, se presenta el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por lo que el inspector tendrá la revisión de los plazos establecidos del artículo 2025 de la ley de contrataciones del estado.
- Sustento de la causal: Todas las necesidades planteadas en el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, afectan la ruta crítica de obra y su ejecución es indispensable para cumplir, con las metas del proyecto, por lo que la aprobación de la ampliación de su plazo de ejecución es primordial.
- Cierre de la causal: El 09 de mayo del 2025, en el asiento mediante N°139 del residente de obra. "Con asiento 131 del residente, se indica que contándose con la aprobación de la prestación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante de obra N° 01. Se comunica levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01, indicándose según acuerdos tomados en el acta de suspensión de obra N° 01. Esta aprobación genera la ejecución del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante de obra N° 01, cuyo plazo de ejecución tiene 30 días calendarios por lo que en concordancia al artículo 197º Causales de ampliación de plazo de ejecución, del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, se solicita 11 días calendarios para la ejecución del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante de obra N° 01.

Asimismo, el Inspector de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 198.2 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su OPINIÓN FAVORABLE sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por once (11) DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con CARTA N°023-2025-CONSORCIO SALVIA/APDC/RC.

ADICIONALES DE OBRA N°01 = 11 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N°197 del RLCE, así como todos los requisitos de procedencia





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 000924-2025-MDSM/GDUR/G

establecidos en el artículo N°198.1 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) SI se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) SI se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, a favor del CONSORCIO SALVIA de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL TRAMO HUALLAJIRKA HASTA EL RIO MOSNA DEL CASERIO SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2613349, **por once (11) días calendario**. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N°107-2025-INSPECTOR/JCCQ**; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante **INFORME ACOP N°0278-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N°01923-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 000924-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por once (11) días calendarios, al contratista, CONSORCIO SALVIA, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL TRAMO HUALLAJIRKA HASTA EL RIO MOSNA DEL CASERIO SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2613349, adicionales a su plazo de ejecución contractual por ejecución de partidas de adicionales de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo – GDUR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVILA GIRON CHAVEZ
GERENTE DE DESARROLLO Urbano y Rural
CIP N° 110206

